

mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 24 de marzo de 2004.- El Delegado, Juan Félix Masa Parralejo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 26 de marzo de 2004, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2003 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003.

Determinada por Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2003, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Córdoba, una subvención por importe de 1.774.330,25 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.76300.81A.2, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2003 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el periodo de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras

y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 887.165,13 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Córdoba, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2004, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2003.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 26 de marzo de 2004

SERGIO MORENO MONROVE
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ADAMUZ	10.137,65	1.013,76	760,32	253,44	0,00
ALCARACEJOS	65.480,57	22.694,18	17.020,64	5.673,54	5.073,00
ALDEA DE FUENTE CARRETEROS	17.564,29	7.025,72	5.269,29	1.756,43	915,80
ALGALLARIN	33.221,16	13.288,46	9.966,35	3.322,11	3.185,12
ALMEDINILLA	11.489,24	2.872,31	2.154,24	718,07	1.956,75
ALMODOVAR DEL RIO	158.001,10	63.200,45	47.400,35	15.800,10	34.993,77
AÑORA	36.781,14	13.698,69	10.274,02	3.424,67	7.717,31
BAENA	55.442,69	22.177,08	16.632,81	5.544,27	134,55
BELALCAZAR	117.362,23	46.944,89	35.208,66	11.736,23	42.161,02
BELMEZ	40.323,72	16.129,49	12.097,12	4.032,37	12.159,65
BENAMEJI	8.616,93	1.723,38	1.292,53	430,85	0,00
BLAZQUEZ, LOS	57.690,77	23.076,31	17.307,23	5.769,08	6.359,15
BUJALANCE	239.100,78	93.612,78	70.209,59	23.403,19	48.793,96
CABRA	17.233,82	6.031,81	4.523,87	1.507,94	551,48
CAÑETE DE LAS TORRES	150.468,42	57.146,06	42.859,55	14.286,51	23.442,90
CARCABUEY	11.489,24	1.148,92	861,69	287,23	0,00
CARDEÑA	19.845,96	5.420,39	4.065,29	1.355,10	1.113,95
CARLOTA, LA	44.605,49	14.800,90	11.100,68	3.700,22	24.436,54
CARPIO, EL	76.602,03	30.640,82	22.980,62	7.660,20	10.532,45
CASTRO DEL RIO	174.761,31	69.904,52	52.428,39	17.476,13	58.278,69
CONQUISTA	11.452,68	4.581,07	3.435,80	1.145,27	7.440,48
CORDOBA	1.239.493,92	289.913,80	217.435,40	72.478,40	953.866,74
DOÑA MENCIA	150.883,46	56.046,88	42.035,16	14.011,72	32.146,95
DOS TORRES	72.285,14	23.529,20	17.646,91	5.882,29	11.712,93
ENCINAS REALES	14.360,13	2.297,60	1.723,20	574,40	4.066,62
ESPEJO	16.846,88	6.738,75	5.054,06	1.684,69	2.935,20
ESPIEL	12.334,83	4.933,93	3.700,45	1.233,48	878,04
FERNAN-NUÑEZ	238.082,70	95.233,07	71.424,80	23.808,27	109.970,21
FUENTE LA LANCHA	11.452,68	4.581,07	3.435,80	1.145,27	0,00
FUENTE OBEJUNA	82.829,48	33.131,79	24.848,85	8.282,94	12.085,70
FUENTE PALMERA	408.125,11	151.743,83	113.807,90	37.935,93	29.070,26
FUENTE-TOJAR	75.811,03	24.915,16	18.686,40	6.228,76	39.573,71
GRANJUELA, LA	48.588,16	19.435,26	14.576,45	4.858,81	460,53

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
GUADALCAZAR	20.106,24	5.457,40	4.093,04	1.364,36	0,00
GUIJO, EL	5.726,34	2.290,53	1.717,90	572,63	0,00
HINOJOSA DEL DUQUE	121.934,71	48.760,37	36.570,28	12.190,09	15.010,55
HORNACHUELOS	124.770,27	49.908,12	37.431,11	12.477,01	27.835,72
IZNAJAR	94.183,66	33.410,11	25.057,59	8.352,52	22.350,02
LUCENA	42.032,49	14.227,91	10.670,93	3.556,98	14.486,46
LUQUE	21.409,47	5.587,70	4.190,78	1.396,92	17,75
MONTALBAN DE CORDOBA	192.901,36	77.160,55	57.870,42	19.290,13	122.611,50
MONTORO	228.332,85	86.257,71	64.693,29	21.564,42	35.591,88
MONTURQUE	37.071,48	14.828,59	11.121,44	3.707,15	2.580,63
MORILES	125.947,17	50.378,86	37.784,15	12.594,71	26.044,42
MUNICIPIOS DE LA ZONA SUBBETICA CORDOBESA	61.149,35	6.114,92	4.586,20	1.528,72	0,00
MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES	30.078,75	3.007,87	2.255,90	751,97	0,00
NUEVA CARTEYA	121.494,48	48.597,79	36.448,34	12.149,45	17.957,47
OBEJO	58.257,23	23.302,89	17.477,17	5.825,72	9.493,11
PALENCIANA	99.825,53	36.483,43	27.362,58	9.120,85	76.439,45
PALMA DEL RIO	79.073,33	28.588,03	21.441,03	7.147,00	23.979,83
PEDRO ABAD	92.117,69	35.833,31	26.874,99	8.958,32	27.574,35
PEDROCHE	86.671,29	34.668,51	26.001,39	8.667,12	20.837,95
PEÑARROYA- PUEBLONUEVO	85.851,71	34.340,69	25.755,53	8.585,16	18.580,02
POSADAS	132.873,45	44.532,40	33.399,29	11.133,11	15.578,41
POZOBLANCO	145.807,04	58.322,82	43.742,12	14.580,70	132.026,85
PRIEGO DE CORDOBA	58.019,47	16.720,47	12.540,36	4.180,11	40.748,33
PUENTE GENIL	131.459,89	49.464,63	37.098,49	12.366,14	66.092,17
RAMBLA, LA	6.931,82	693,18	519,89	173,29	456,82
RUTE	137.371,92	49.390,10	37.042,58	12.347,52	25.656,40
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	74.715,12	28.499,69	21.374,77	7.124,92	12.440,67
SANTA EUFEMIA	69.521,68	26.969,34	20.227,01	6.742,33	4.078,41
SANTAELLA	136.929,87	48.585,31	36.438,99	12.146,32	35.488,44
TORRECAMPO	11.452,68	4.581,07	3.435,80	1.145,27	0,00
VALSEQUILLO	47.030,90	18.812,36	14.109,27	4.703,09	6.701,83
VICTORIA, LA	17.233,92	6.893,57	5.170,18	1.723,39	0,00
VILLA DEL RIO	44.717,73	12.173,73	9.130,30	3.043,43	3.337,77

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
VILLAFRANCA DE CORDOBA	124.980,40	49.992,16	37.494,12	12.498,04	27.069,99
VILLAHARTA	3.379,22	337,92	253,44	84,48	67,58
VILLANUEVA DE CORDOBA	11.452,68	4.581,07	3.435,80	1.145,27	12.221,20
VILLANUEVA DEL DUQUE	73.948,79	29.579,51	22.184,63	7.394,88	2.559,30
VILLANUEVA DEL REY	39.132,80	15.653,12	11.739,84	3.913,28	887,55
VILLARALTO	40.091,61	16.036,64	12.027,48	4.009,16	6.115,34
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	20.209,05	5.042,32	3.781,74	1.260,58	2.636,14
VISO, EL	20.427,42	5.478,54	4.108,90	1.369,64	4.363,68
ZUHEROS	14.868,46	4.595,69	3.446,77	1.148,92	2.813,42
Total provincia CORDOBA	6.820.256,06	2.365.773,26	1.774.330,25	591.443,01	2.348.744,87

ORDEN de 30 de marzo de 2004, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Almería, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2003 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003.

Determinada por Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2003, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Almería ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Almería, una subvención por importe de 315.550,04 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.76300.81A.2, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos

a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2003 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Almería podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 157.775,02 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Almería, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2004, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La cuantía del préstamo concertado.
- Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2003.
- Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.